

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



-PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o tracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al originarse acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Prórrogas de incorporación a filas.

En cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se dispone:

Artículo 1.º Queda en suspenso la concesión de prórrogas de incorporación a filas, tanto de primera como de segunda clase.

Artículo 2.º Todos los individuos pertenecientes a reemplazos movilizados cesarán en el disfrute de las mismas, ingresando en sus Cajas respectivas aquellos a quienes se les hayan concedido antes de su ingreso en Caja, y en la de su residencia actual, si pertenecen a Ayuntamientos de zona no liberada, siendo destinados todos ellos a los Cuerpos con arreglo a los preceptos del artículo 23 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo para el Ejército.

Artículo 3.º Los familiares de los reclutas que cesen en el disfrute de estas prórrogas, como asimismo los de aquellos que tuvieren derecho a las mismas y carezcan de medios de subsistencia, tendrán derecho al subsidio establecido por Decreto número 174, de fecha 9 de enero ("Boletín Oficial" número 83), para las familias de los combatientes voluntarios y ampliado por Orden de 3 del actual (B. O. núm. 110), para los combatientes movilizados, lo cual lo solicitarán de la Junta municipal de que dependan, la que señalará el socorro correspondiente con arreglo a las normas establecidas en el referido Decreto.

Artículo 4.º Los padres que tengan dos hijos sirviendo en el Ejército serán dispensados de la incorporación de un tercero, considerándose co-

mo presentes, a tales efectos, los muertos en campaña o a consecuencia de heridas recibidas en la misma.

Artículo 5.º Se considerarán para estos efectos, como sirviendo en el Ejército, los voluntarios en el mismo y los voluntarios pertenecientes a las milicias nacionales armadas que acrediten prestar sus servicios, precisamente, en unidades que se encuentren en los frentes de combate.

Artículo 6.º Los padres o padrastros que se encuentren en estas condiciones y quieran disfrutar de este beneficio, lo solicitarán de los Generales de las Divisiones respectivas, acompañando la instancia o certificado de existencia en filas de sus hijos, expedido por el Jefe del Cuerpo respectivo o General 2.º Jefe Inspector de las milicias nacionales.

Los Generales de las Divisiones ordenarán el licenciamiento del soldado que elija el padre de entre los tres que se encuentren en filas, o, en su defecto, el de mayor edad, teniendo en cuenta que, siempre y en todo caso, será preferentemente licenciado, aunque sea más joven, el hermano que presta sus servicios en las milicias nacionales, sea cualquiera la petición que el padre hubiera formulado.

Burgos, 20 de febrero de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 125, fecha 22 de febrero de 1937).

ORDEN

Concentración.

Por orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se dispone queden dispensados de su incorporación a filas los individuos afiliados

a Falange Española, Requetés y demás milicias armadas, siempre que se encuentren en los frentes de combate con anterioridad, por lo menos de un mes, a la fecha del llamamiento militar, quedando modificado en este sentido el artículo 7.º de la Orden de concentración e incorporación a filas, de fecha 22 del actual.

Burgos, 26 de febrero de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 131, de fecha 28 de febrero de 1937).

ORDEN

Concentración e incorporación a filas.

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales en orden a la incorporación a filas de los reclutas del primer semestre del reemplazo del año 1936, declarados soldados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Los reclutas comprendidos en esta Orden se concentrarán en los días 2 al 8 del actual en sus Cajas respectivas, y los pertenecientes a Cajas de la zona no ocupada por nuestro Ejército y que se encuentren en territorio liberado lo efectuarán en la Caja de Recluta a que pertenezca el lugar de su actual residencia.

Artículo 2.º Quedan excluidos de esta concentración los reclutas pertenecientes al llamamiento que, a pesar de su inutilidad, se encuentren sirviendo en las milicias armadas nacionales.

Artículo 3.º Los Jefes de la Caja de Recluta comunicarán a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento deben verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

Artículo 4.º Se tendrá en cuenta por las Cajas que estos reclutas deberán ser destinados a Cuerpos, Centros o unidades en que puedan ser mejor utilizados sus respectivos oficios y profesiones.

Artículo 5.º En los Cuerpos, Centros o unidades donde sean destinados estos reclutas, recibirán una somera instrucción, siendo empleados en los servicios de guarnición de las plazas o en aquellos puestos en que puedan ser utilizados sus respectivos oficios o profesiones.

Artículo 6.º Los Generales de las Divisiones Orgánicas, Comandantes generales de Baleares y Canarias y General Jefe de las fuerzas militares de Marruecos, darán las instrucciones que crean precisas para mejor cumplimiento de esta Orden.

Burgos, 1 de marzo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 133, de fecha 2 de marzo de 1937).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Comisión Gestora, en sesión del día de hoy, acordó dar por rescindidas para la fecha de 9 de mayo de 1937 las pólizas de seguro de incendios de edifi-

cios provinciales suscritas: con la Sociedad «Assurances Generales», en 8 de mayo de 1932, que corresponden a los números 6.426, 6.427 y 6.428; con la Sociedad «L'Union», suscritas en 8 de abril de 1932, que corresponden a los números 3.157, 3.158 y 3.159; con la Sociedad «Aurora», en 19 de abril de 1932, que corresponden a los números 10.086, 10.087 y 10.088, y las correspondientes a la Sociedad «La Catalana», suscritas en 6 de abril de 1932, que corresponden a los números 40.128, 40.129 y 40.130, todas ellas correspondientes a los edificios que en las mismas se detallan, rescisión que se hace dentro del plazo que, para poderla formular antes de su vencimiento, se señala como condición especial en las pólizas a que se ha hecho referencia, comunicándolo así al Delegado de las Compañías en esta capital a sus efectos.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL a sus efectos.

Zaragoza, 6 de marzo de 1937.— El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 945.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Esta Corporación, por acuerdo de 24 de los corrientes, resolvió abrir concurso para la impresión de 500 ejemplares del presupuesto ordinario que ha de regir durante el actual ejercicio y de otros 500 de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los ingresos que nutren aquél.

La impresión habrá de hacerse en el tipo de letra y con el formato de los correspondientes a los años 1935 y 1936, en papel continuo de 12 kilogramos por resma, cosidos con grapa de alambre y encuadrados con cubierta de papel grueso análogo al empleado en años anteriores, cuyos modelos podrán examinar los concursantes, durante el plazo de admisión de pliegos, en la oficina receptora de éstos.

El pago del suministro a que se contrae este concurso será hecho con cargo a la consignación específica que a tal efecto figura en el capítulo VI, artículo 1.º, del vigente presupuesto.

Las proposiciones, extendidas en papel de clase 6.ª y completado su reintegro con un timbre municipal de 120 pesetas, serán presentadas en pliego cerrado, durante el plazo de veinte días hábiles, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, ajustadas al modelo que al final se inserta, y serán acompañadas (en sobre aparte y abierto) de la cédula personal del concursante y del resguardo de haber sido constituida en la Caja municipal la fianza provisional de 250 pesetas.

Las proposiciones que se hagan por poder tendrán que ser acompañadas de éste, que será bastantado por uno de los señores Letrados asesores de la Corporación, D. Enrique Isábal y don Ricardo Monterde.

La apertura de pliegos se celebrará en el siguiente día hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, con las formalidades reglamentarias. La Corporación municipal, previos los asesoramientos pertinentes, resolverá en definitiva.

Adjudicado el concurso, el adjudicatario vendrá obligado a constituir en la Caja municipal la

fianza definitiva, equivalente al 10 por 100 del importe del suministro, en término de ocho días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación.

El encargo será confeccionado en el plazo de treinta días a contar del siguiente al en que se haga entrega de los originales.

Si en la corrección de las pruebas se invirtiese más de un día por cada dos pliegos se aumentará el exceso de tiempo al plazo marcado para la entrega.

El incumplimiento de las condiciones expresadas dará lugar a la rescisión, con pérdida de fianza y sin abono de indemnización por daños y perjuicios.

Los gastos de anuncio y reintegro del expediente correrán a cargo del adjudicatario.

Para lo no previsto en este anuncio se atenderá a lo dispuesto en el reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 27 de febrero de 1937.—El Alcalde, Miguel López de Gera.— P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D., industrial establecido en Zaragoza con taller de imprenta, sito en la calle de ..., núm. ..., con cédula personal que adjunta presenta, ante el Excmo. Ayuntamiento acude y expone:

Que se compromete a imprimir 500 ejemplares del presupuesto ordinario de 1937 y otros 500 de las Ordenanzas fiscales de dicho año, en las condiciones que fija el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Zaragoza ... de de 1937.

(Firma y rúbrica).

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Núm. 970.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Cédula de notificación.

En el recurso contencioso-administrativo de que luego se hará mención se ha acordado notificar por medio de la presente cédula el proveído dictado por este Tribunal que, copiado a la letra, dice así:

«Auto: Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos treinta y seis. — Excmo. Sr. Presidente, Sr. Miguel, Sr. Barroeta.

Resultando que iniciado recurso contencioso-administrativo por D.^a Francisca Aznárez Acín contra providencia de la Tenencia de Alcaldía del distrito de San Pablo de Zaragoza, de fecha 30 de julio de 1934, ordenando pintar fachada de la casa de su propiedad en la calle de Ramón y Cajal, número 65, y seguida la tramitación del mismo y en trámite de formalizar demanda, fueron notificadas y puestas de manifiesto las actuaciones a la recurrente para que lo hiciese dentro del plazo legal que marca la ley, finado el cual no lo efectuó;

Considerando que habiéndose puesto de manifiesto las actuaciones a la parte actora para que formalizase la demanda, y no habiéndolo hecho dentro del término legal que marca la ley, es procedente declarar caducado el presente recurso contencioso-administrativo, vistas las disposiciones legales de aplicación al presen-

te caso, se declara caducado el presente recurso-contencioso-administrativo interpuesto por D.^a Francisca Aznárez Acín contra providencia de la Tenencia de Alcaldía del distrito de San Pablo de Zaragoza, de fecha 30 de julio de 1934, ordenando pintar fachada de la casa de su propiedad en la calle de Ramón y Cajal, número 65; y devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de este auto, y una vez se reciba acuse de recibo notifíquese a las partes y archívese el recurso.

Así lo acordaron los señores expresados al margen, y firman ante mí, de que certifico.—Gerardo Alvarez de Miranda.—Mariano Miguel.—Angel Barroeta.—Ramón Morales». (Firmados).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D.^a Francisca Aznárez Acín, recurrente en dicho recurso, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial del Tribunal, Fernando Martínez de Ercilla.

Juntas municipales del Censo Electoral

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto.

MORES.— Sección única: Escuela nacional de niños.—Estafeta Morés.

PURROY.— Sección única: Escuela de niñas.—Estafeta Morés.

TIERMAS.— Sección única: Escuela de niños.

VIVER DE LA SIERRA.— Sección única: Escuela mixta de niños.

Núm. 974.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Relación de las personas que han sido nombradas por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión del día 2 del actual, para los cargos de justicia municipal que se expresan a continuación:

(Partido, pueblo, cargo y señores nombrados).

Ateca (Ariza).— Juez municipal: D. Floriano Bueno Merodio.

Id. (Illueca).— Fiscal municipal: D. Jesús Forcén Aznar.

Borja (Fuendejalón).— Fiscal municipal: D. Juan Aznar Sueco.

Calatayud (Paracuellos de la Ribera).— Juez municipal: D. Ambrosio Raga Ramiro.

Sos (Bagüés).— Juez suplente: D. Mariano Alcaine Beltrán.

Id. (id.).— Fiscal municipal: D. Alejandro Castán Martín.

Id. (id.).— Fiscal suplente: D. José López Sierra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de marzo de 1937.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.^o B.^o: El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

949.—Aladrén

954.—Pleitias

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

948.—Villarreal de Huerva. (El 14 de marzo, a las diez).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

962.—Olvés

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

942.—Luna

947.—Villarreal de Huerva

953.—Morata de Jalón

951.—Agón

962.—Olvés

963.—Pozuel de Ariza

Padrón de cédulas personales.

956.—El Frago

Presupuesto municipal ordinario.

946.—Mediana de Aragón

950.—Clarés de Ribota

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

944.—Alfamén

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

955.—Pleitias

Recuento general de ganadería.

957.—Fuendejalón

Repartimiento general.

952.—Nombrevilla

ALFAMEN

Núm. 943.

La cobranza del 3.º y 4.º trimestres del repartimiento general de utilidades del año 1936 tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en primer período voluntario, los días 11, 12 y 13 del actual, de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Alfamén, 4 de marzo de 1937.—El Alcalde, Felipe Valero.

LUNA

Núm. 941.

Durante el presente mes se admitirán en esta Secretaría municipal todas las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa presentación de documentos que así lo acrediten, debidamente liquidados del pago de derechos reales a la Hacienda pública.

Luna, 4 de marzo de 1937.—El Alcalde, Atilano Labarta.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 980.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el ramo de responsabilidad civil dimanante de la causa número 358 de 1934, sobre infracción de la ley de Caza, contra Ventura Buil Obensa, en cuyo sumario y en el indicado ramo aparecen interesados en costas, entre otros, los peritos D. Patricio Merino y doña Esperanza Portruz, cuyos actuales paraderos se ignoran, ha acordado se haga saber a cada uno de los expresados señores, por medio de la presente, que en término de tres días pueden pedir, en unión de los demás interesados en costas, la administración o posesión interina de los bienes inmuebles embargados en dicho procedimiento, de conformidad a lo que previene el artículo 5.º del Decreto-ley de primero de diciembre del año último de mil novecientos treinta y seis y como se establece en el párrafo 1.º del artículo 1.º del expresado Decreto-ley.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados D. Patricio Merino y D.ª Esperanza Portruz, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro la presente en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 968.

Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 5.491, expedida por esta Casa Central el 26 de noviembre de 1936 a favor de D. Lucas Eito Bequería o D.ª Inocencia García Escalada, de Alfajarín, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a contar de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 3 de marzo de 1937.—El Vocal-Secretario del Consejo de Administración, Salustiano Lon Laga.

TIP. HOGAR PIGNATELLI